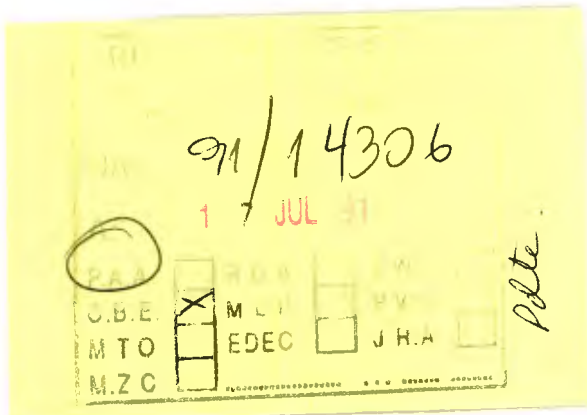


**ARCHIVO** ANT : Recurso de Protección I.  
C.A. N° 3.421-91, caratu  
lado "ACCORSI OPAZO, EN-  
RIQUE Y OTROS contra PRE  
SIDENTE DE LA REPUBLICA".



MAT : Remite copia Resolución  
Ex. N° 112, de 16 de Ju -  
lio de 1991, del Consejo  
de Defensa del Estado.

SANTIAGO, 16 JUL. 1991

DE : SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
A : S.E. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DON PATRICIO  
AYLWIN AZOCAR.-

Remito a S.E. señor Presidente  
de la República, don Patricio Aylwin Azócar copia de la Reso -  
lución Ex. N° 112, de 16 de Julio de 1991, del Consejo de De -  
fensa del Estado que dispone asumir la defensa judicial de S.E.  
el Presidente de la República, en el Recurso de Protección ca -  
ratulado "ACCORSI OPAZO, ENRIQUE Y OTROS contra PRESIDENTE DE  
LA REPUBLICA", Rol N° 3.421-91, de la I. Corte de Apelaciones  
de Santiago, y en el Recurso de Queja Rol N° 5193, de la Excma.  
Corte Suprema.

Saluda atentamente a S.E.

  
  
LUIS ORELLANA MENESES  
SECRETARIO ABOGADO

LOM/mam  
DISTRIBUCION

- S.E. señor Presidente de la República
- Oficina de Partes
- Secretario Abogado
- Proc. Corte
- Abog. Sr.J.P.R.R.

12.240

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

SUBDEPARTAMENTO DE PERSONAL

JBA/AACG/prn.

REF.: ASUME DEFENSA JUDICIAL DE S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
EN RECURSOS DE PROTECCION Y DE  
QUEJA, QUE INDICA.

RES. EX. N° A/S. 112 /

16 JUL 1991

SANTIAGO,  
hoy se resolvió lo que sigue:

TENIENDO PRESENTE:

1) Que, ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 3.421-91, se tramita el Recurso de Protección caratulado "ACCORSI OPAZO, ENRIQUE Y OTROS contra PRESIDENTE DE LA REPUBLICA", recurso éste que fue declarado inadmisibles por resolución de fecha 27 de Junio de 1991, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

2) Que, la parte recurrente del aludido Recurso de Protección ha interpuesto un Recurso de Queja ante la Excm. Corte Suprema en contra de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 5193, por haber declarado inadmisibles el Recurso de Protección mencionado en el número 1) precedente.

3) Que, el Excmo. señor Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, ha solicitado a este Consejo que asuma su defensa judicial en los dos recursos aludidos precedentemente.

4) Que, a juicio de esta Presidencia, resulta conveniente para el interés del Estado que este Consejo asuma la defensa judicial de S.E. el Presidente de la República, en los Recursos de Protección y de Queja ya indicados.

V I S T O:

Lo dispuesto en el artículo 1° N° 10, del D.L. N° 2.573, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida a este cuerpo legal por el artículo 1°, letra a) de la Ley N° 18.232, de 1983, y de conformidad a la Resolución N° 1.050, de 31 de Julio de 1980, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

El Consejo de Defensa del Estado asumirá la defensa judicial de S.E. el Presidente de la República, en el Recurso de Protección caratulado "ACCORSI OPAZO, ENRIQUE Y OTROS contra PRESIDENTE DE LA REPUBLICA", Rol N° 3.421-91, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, y en el Recurso de Queja Rol N° 5193, de la Excm. Corte Suprema.

Anótese y comuníquese,

  
GUILLERMO PIEDRABUENA RICHARD  
PRESIDENTE.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILI.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. I. O. P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



**LUIS ORELLANA MENESES**  
**SECRETARIO ABOGADO**

SANTIAGO, 16 de Julio de 1991.

Certifico que es fotocopia fiel del original que he  
tenido a la vista.



**LUIS ORELLANA MENESES**  
**SECRETARIO ABOGADO**

